CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA HOSPITALES PARA EL EJERCICIO 2023 (SUBGRUPO: LECHE FLUIDA),** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL,** EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **ALIMENTOS SELLO ROJO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE TRINIDAD RODRIGUEZ BARBOSA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. **KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL,** ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 EL **C. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA**, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060801 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000001261-2023** DE FECHA **27 DE OCTUBRE DE 2022;** EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR002-E399-2022**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP", Y LOS ARTÍCULOS 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO.

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS421231145**.

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura. Emitiéndose el dictamen número: 036/2023

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **6,606** DE FECHA **19 DE MAYO DE 2000**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ENRIQUE ROMERO GONZALEZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 56, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 3291-1 DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2000, CONSTITUYENDOSE BAJO LA DENOMINACIÓN "ALIMENTOS FRONTERIZOS, S.A. DE C.V."

LUEGO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **8,229** DE FECHA **22 DE ABRIL DE 2004**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ENRIQUE ROMERO GONZALEZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **56**, DE LA GUADALAJARA, JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 3291-1 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2004, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, EN EL QUE ENTRE OTROS PUNTOS, SE APROBÓ EL CAMBIO DE LA DENOMINACION DE **ALIMENTOS FRONTERIZOS, S.A. DE C.V. A SELLO ROJO DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

ASÍ MISMO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **12,893** DE FECHA **6 DE FEBRERO DE 2018**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **HECTOR ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **37**, DE GUADALAJARA, JALISCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO FOLIO NÚMERO **3291-1** DE FECHA **16 DE FEBRERO DE 2018**, SE FORMALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACION CON EL NOMBRE DE **ALIMENTOS SELLO ROJO, S.A. DE C.V.** QUE ACTUALMENTE OSTENTA.

II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: **LA PASTEURIZACION, PREPARACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, ENVASADO, COMERCIALIZACIÓN, MAQUILA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACION DE LECHE Y SUS DERIVADOS.**

II.3 EL **C. JOSE TRINIDAD RODRIGUEZ BARBOSA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADO, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **13,376** DE FECHA **15 DE OCTUBRE DE 2019**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JUAN PEÑA ACOSTA**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **1**, DE LASUBREGIÓN CENTRO CONURBADA, CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SRN000519069** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO:[redacted]

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa Registro patronal, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción III de la misma ley.

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura. Emitiéndose el dictamen número: 036/2023

EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**"" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **RIO ALAMO NÚMERO 2381, EL ROSARIO, C.P. 44890, GUADALAJARA, JALISCO.**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A SUMINISTRAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" LOS VIVERES PARA HOSPITALES, PARA EL EJERCICIO 2023 (SUBGROPO: LECHE FLUIDA)**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU **ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$749,427.48 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 48/100 M.N),** NO GENERA (I.V.A.), Y UN MONTO MÁXIMO DE **$1´827,871.90 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.)**, NO GENERA (I.V.A.)

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA HOSPITALES, PARA EL EJERCICIO 2023 (SUBGRUPO: LECHE FLUIDA)**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2023,

QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO NÚMERO 1 (UNO)" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, A LOS 8 DÍAS NATURALES PARA PARA ALIMENTOS PERECEDEROS; POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ DE SER FIRMADA DE AUTORIZACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASI COMO POR EL SUB-DIRECTOR MÉDICO Y JEFE DE NUTRICIÓN DE DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LA UNIDAD, ASÍ COMO POR EL DIRECTOR O ADMINISTRADOR, ADEMÁS DE LA ORDEN DE COMPRA QUE AMPARA(N) LA ENTREGA DE DICHOS BIENES, FIRMADA Y SELLADA POR EL ALMACENISTA, NUTRIÓLOGO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y JEFE DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, EN LA QUE SE INDIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, NUMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, COPIA DE LA FIANZA O DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORIGINAL DE LA ORDEN DE COMPRA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (IMSS, SAT E INFONAVIT) POSITIVAS Y VIGENTES, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA JALISCO, UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN GUADALAJARA, JALISCO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT EL/ LOS COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) (CEDI) A FAVOR DEL INSTITUTO PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CEDI EN SU CASO.

EL INSTITUTO EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN DEPARTAMENTO DE TESORERÍA UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS, R.F.C., Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA EMPRESA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES.

EN LOS SUB-GRUPOS DE ALIMENTOS (FRUTAS Y VERDURAS), (CARNES ROJAS, POLLO Y PESCADO), (LÁCTEOS Y SALCHICHERÍA), EL PROVEEDOR DOTARA EN COMODATO DE UN REFRIGERADOR PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO, QUÍMICAS ORGANOLÉPTICAS, DICHOS REFRIGERADORES, ESTARÁN EQUIPADOS CON TERMÓMETRO O CON DISPOSITIVO DE REGISTRO DE TEMPERATURAS, EN APEGO A LA **NOM 251-SSA-2009** "PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS." EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS SE REALIZARA POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA, EN CASO DE REQUERIR REPARACIÓN FUERA DE LA UNIDAD MÉDICA, LA PROVEEDURÍA OTORGARA OTRO EQUIPO, ESTO PARA EVITAR DESCOMPOSICIÓN DE LOS ALIMENTOS.

ENTREGA A UNIDADES MÉDICAS, DOMICILIO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS REFRIGERADORES:

Unidades Médicas que se les dotará Refrigerador	Domicilios de Entrega	Características de los Refrigeradores
HGZ 89	Ave. Circ. Agustin Yañez 1988 Col. Moderna, CP. 44900, Guadalajara Jalisco	Refrigerador de 19 pies, con iluminación en 3 parrillas como mínimo, energía eléctrica 120 volts,60Hz, con un rango de temperatura de 2°C a 6°C
HGZ 6	Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco	Refrigerador de 19 pies, con iluminación en 3 parrillas como mínimo, energía eléctrica 120 volts,60Hz, con un rango de temperatura de 2°C a 6°C
HGZ 7	Fray Bernardo Cossin No. 768 ol. Tepeyac, CP. 47410 Lagos de Moreno, Jalisco	Refrigerador de 19 pies, con iluminación en 3 parrillas como mínimo, energía eléctrica 120 volts,60Hz, con un rango de temperatura de 2°C a 6°C

Unidades Médicas que se les dotará Refrigerador	Domicilios de Entrega	Características de los Refrigeradores
HGZ 9	Colón No. 699 Col. Díaz Ordaz CP 49000 Cd. Guzman, Jalisco.	Refrigerador de 19 pies, con iluminación en 3 parrillas como mínimo, energía eléctrica 120 volts,60Hz, con un rango de temperatura de 2°C a 6°C
HGZ 20	Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlán, Jalisco	Refrigerador de 19 pies, con iluminación en 3 parrillas como mínimo, energía eléctrica 120 volts,60Hz, con un rango de temperatura de 2°C a 6°C
HGZ 21	Circ. Interior Juan Pablo II No. 100 frac. Los sauces, CP.47600, Jal. CP 47639 Tepatitlán de Morelos Jalisco	Refrigerador de 19 pies, con iluminación en 3 parrillas como mínimo, energía eléctrica 120 volts,60Hz, con un rango de temperatura de 2°C a 6°C
HGZ 26	Simón Bolívar Sin Número, CP 45300 Tala, Jalisco	Refrigerador de 19 pies, con iluminación en 3 parrillas como mínimo, energía eléctrica 120 volts,60Hz, con un rango de temperatura de 2°C a 6°C
HGZ 42	Francisco Medina Ascencio No.2066, Col. Diaz Ordaz, C.P. 48310, Puerto. Vallarta Jal.	Refrigerador de 19 pies, con iluminación en 3 parrillas como mínimo, energía eléctrica 120 volts,60Hz, con un rango de temperatura de 2°C a 6°C

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS REFRIGERADORES SE REALIZARA A LOS SIETE DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA FECHA DE FALLO; CABE SEÑALAR QUE EN EL CASO DE QUE LAS UNIDADES MÉDICAS HGR 180, HGR 110, HGR 46, HGR 45, HGZ 14, HGSZ 15 Y HGSZ 27, REQUIERAN DE REFRIGERADOR SE LES DOTARÁ POR PARTE DEL PROVEEDOR A SOLICITUD DE LOS HOSPITALES ANTES MENCIONADOS EN EL PLAZO DE SIETE DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA SOLICITUD DE LOS MISMOS.

LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

PLAZO DE LA ENTREGA

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS DENTRO DEL PLAZO QUE ACONTINUACIÓN SE INDICA Y SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (DOS), EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN LA ORDEN DE COMPRA, CORRESPONDIENTE DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS (PLACA).

LECHE FLUIDA	**SEMANAL**, DE **7:30 A 10:30 HORAS** DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE CADA UNIDAD MÉDICA.

LOS BIENES DEBERÁN DE SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN TODAS LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA METROPOLITANA Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA FORÁNEA DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA, DE HOSPITALES.

LAS ÓRDENES DE COMPRA ANEXO 4 (CUATRO) SE ENTREGARÁN AL PROVEEDOR POR CONDUCTO DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA TAL EFECTO EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA METROPOLITANA Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA FORÁNEA.

EL INSTITUTO, PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO. LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA O EL RESPONSABLE DEL SERVICIO, DE LAS UNIDADES

HOSPITALARIAS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, EN LAS CUALES EL PROVEEDOR REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 3 (TRES) EL CUAL FORMA PARTE DELPRESENTE CONTRATO.

TODO EL PERSONAL QUE INGRESE A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA, DEBERÁN DE USAR GUANTES Y CUBREBOCAS (INDISPENSABLE)

CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, DE LA ZONA METROPOLITANA Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA FORÁNEA Y EN LA COORDINACIÓN DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA.

EL PERSONAL AUTORIZADO PARA LA ENTREGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS, NO DEBERÁN DE INGRESAR A LAS MISMAS CON ALIENTO ALCOHÓLICO, NI BAJO EFECTOS DE DROGAS O CUALQUIER ENERVANTE.

A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA DAR INICIO DE SU TRABAJO Y REGISTRAR AL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPETAR CERCAS, BARDAS Y PUERTAS DE ACCESO, EN LAS ÁREAS DE DESCARGA DEL ALMACÉN DE VÍVERES.

AL INGRESAR A LA UNIDAD HOSPITALARIA Y A LAS ÁREAS DE DESCARGA DEL ALMACÉN DE VÍVERES, EL PROVEEDOR DEBERÁ PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN Y LAS CAMIONETAS LOS RÓTULOS CORRESPONDIENTES AL LOGO DE LA EMPRESA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ESTACIONAR SUS VEHÍCULOS EN POSICIÓN DE SALIDA Y ADECUADOS PARA DESCARGA EN LAS ÁREAS AUTORIZADAS, EVITANDO OBSTACULIZAR LAS SALIDAS NORMALES Y DE EMERGENCIA, HIDRANTES, GABINETES DE MANGUERAS O EQUIPO CONTRA INCENDIO, Y ZONAS O PASILLOS DE CIRCULACIÓN DE PERSONAL.

EL PROVEEDOR NO DEBERÁ TRANSPORTAR NI MEZCLAR BASURA, CHATARRA, RESIDUOS PELIGROSOS, SUSTANCIAS O CUALQUIER OTRO RESIDUO QUE PUEDA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, NI ARTÍCULOS DIFERENTES AL FIN PARA QUE SE CONTRATO.

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN ENUNCIADA, DE ACUERDO A LOS RANGOS Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS ACTUALIZADO A 18 DE JULIO DE 2019, QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB HTTP://WWW/IMSS.GOB.MX.SITES/ALLSTATICS/PDF/CUADROS BÁSICOS/CBA.PDF EN EL APARTADO DE ALIMENTOS.

- LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA METROPOLITANA Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA FORÁNEA Y TODAS LA UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS), EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA.
- LOS BIENES A REQUERIR SERÁN DESCRITOS EN EL FORMATO DE ORDEN DE COMPRA DE HOSPITALES, ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO), EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- LAS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN MECANIZADAS POR CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS.
- CUANDO LA ORDEN DE COMPRA SEA TRANSMITIDA VÍA ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO CONVENIDO POR LAS PARTES, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO

DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE RECIBA DICHA ORDEN POR PARTE DE LAS ÁREAS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA METROPOLITANA Y UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA ZONA FORÁNEA, FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EMPEZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE ENTREGA. SI EL PROVEEDOR NO CONFIRMA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, EL PLAZO DE ENTREGA EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE TRANSMISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO SEGÚN CONSTE EN LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA QUE PROPORCIONE EL MEDIO UTILIZADO POR EL INSTITUTO.

- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS, ASÍ MISMO DEBERÁ DE ENTREGAR UNA DOTACIÓN DE CAJAS LIMPIAS PARA LA RECEPCIÓN Y MANEJO DE PRODUCTOS DENTRO DEL ÁREA DE NUTRICIÓN, ESTA DOTACIÓN DEPENDERÁ DE LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD.
- LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS BIENES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER CERRADOS, O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS, LÁCTEOS, PESCADOS Y MARISCOS Y PRODUCTOS DE SALCHICHERÍA DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA, ASÍ COMO, LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS).
- LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR (DEBERÁ LLEVAR SUS PROPIAS DE ARRASTRE DE ACUERDO A LA NORMA CORRESPONDIENTE), ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.
- DURANTE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A LA INSPECCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NÚMERO 3 (TRES) Y REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA MARCA (S) OFERTADA (S), PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, CONSULTAR LA PÁGINA DEL INSTITUTO EN INTERNET. ADEMÁS SE VERIFICA LA CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN.
- EL INSTITUTO, NO DARÁ POR RECIBIDO Y ACEPTADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN MIENTRAS QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- EL INSTITUTO PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS BIENES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- EL PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR Y DISTRIBUIR DEBEN FORMAR PARTE DEL ETIQUETADO ORIGINAL O MARCADO EN EL PRODUCTO Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

LECHE FLUIDA	**1 SEMANA**

EL PROVEEDOR DEBERA DE ENVIAR UN INFORME MENSUAL, A MAS TARDAR EL DIA ULTIMO DE CADA MES, POR EL PERIODO DEBIENDO SER EL PRIMER INFORME DEL 1 AL 25 DE CADA MES Y LOS MESES SUBSECUENTES ABARQUEN LOS DIAS 26 AL 25 DEL SIGUIENTE MES, EL ULTIMO INFORME ABARCARA DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 25 DE DICIEMBRE, EN EL QUE MENCIONE NUMERO DE FACTURA, FECHA, MONTO Y UNIDAD MEDICA. ESTE DEBERA DE ELABORARLO EN FORMATO EXCEL, COMO EL EJEMPLO DEL ANEXO 05 (CINCO) Y DEBERA DE ENTREGARLO DE MANERA FISICA A LA COORDINACION DE NUTRICIÓN, CON COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O ENVIARLO VIA CORREO ELECTRONICO A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: CARLOS.MORENOV@IMSS.GOB.MX, NELIDA.GARCIA@IMSS.GOB.MX Y LEOVARDO.MORA@IMSS.GOB.MX.

CANJE O RECHAZO DE BIENES

EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD AFECTADA, PODRÁ SOLICITAR EL CANJE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS AL PROVEEDOR, POR NO ENTREGAR LA (S) MARCA (S) OFERTADA (S), O BIEN NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN, O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD, HASTA 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN.

EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE LAS 7:00 HRS. A LAS 10:00 HRS. DESPUÉS DEL REPORTE DE LOS USUARIOS Y DEBERÁ DE SUMINISTRARLOS 24 HORAS DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

RECHAZO DE BIENES VIVERES HOSPITALES

EL INSTITUTO DEVOLVERÁ LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE Y DISTRIBUYA EL PROVEEDOR CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.

B) NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN".

C) NO SEA DE LA MARCA OFERTADA POR EL PROVEEDOR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.

D) SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA. (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ).

E) NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA.

F) CUANDO SE CUENTE CON AVISO DE CANCELACIÓN Y/O MODIFICACIÓN POR ESCRITO, CON ANTICIPACIÓN A 24 HORAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, EL INSTITUTO PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR EL INSTITUTO.

LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS Y DEVUELTOS POR RECHAZO, DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, ANTES DE LAS 14:00 HORAS INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE REMISIÓN QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O RECHAZO, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD

EL INSTITUTO, PODRÁ REALIZAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD CON PERSONAL CAPACITADO Y/O ACREDITADO PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. DICHA VERIFICACIÓN, SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA

PRIMERA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN. ESTA VERIFICACIÓN INCLUYE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS A LOS ALIMENTOS POR LO MENOS 1 UNA VEZ AL AÑO, MÁXIMO 2 VECES AL AÑO. LOS GASTOS QUE ESTO GENERE QUEDARAN A CARGO DEL PROVEEDOR. EL INSTITUTO PODRÁ REALIZAR POR LO MENOS 1 VEZ AL AÑO, MÁXIMO 2 VECES AL AÑO, LA VERIFICACIÓN Y/O AUDITORIA CON ALCANCE A LA NOM-251-SSA1-2009 (PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS) A LAS INSTALACIONES DE LA PROVEEDURÍA. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE DICHA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD, QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **11 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES".**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
b) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

c) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

d) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS BIENES, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE

ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE SERÁ DEVUELTO A MAS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA ENTREGA DE BIENES, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) SUMINISTRAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA**, CON RFC **MOCV7606076K7**, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO "EL INSTITUTO" APLICARA PENAS CONVENCIONALES A "**EL PROVEEDOR"** CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES O PARA EL CANJE DE LOS MISMOS EN UN 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULÁNDOLAS SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN EL TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

1. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES QUE HAYAN SIDO REQUERIDOS DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGAS CONVENIDAS.

2. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 24 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE SU NOTIFICACION.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA

PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PROVEEDOR".** POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN NINGÚN CASO SE ACEPTARA LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA LA(S) PENA(S) CONVENCIONAL(ES), SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
DEDUCCIONES:

SE APLICARA EN UN 1% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA SEMANAL, ENTREGADA POR SEMANA POR ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NUMERO 2 (DOS) EN APEGO A LA ORDEN DE COMPRA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIÓN AL PAGO, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR, DEBERÁN DE CONTAR CON VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD Y DE USO EXCLUSIVO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, SI PARTICIPA CON MÁS DE UN SUBGRUPO DEBERÁ DE CONTAR CON LA

SUMATORIA DE VEHÍCULOS REQUERIDOS EN CADA PARTIDA, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR AL AÑO **2008**, POR LO QUE DEBERÁ DE ADJUNTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, FACTURAS LEGIBLES CON LAS QUE ACREDITE CONTAR CON ESTOS, O ENVIAR CARTA FACTURA DEL TRANSPORTE, ASÍ COMO DE LAS FACTURAS DE CAJAS CERRADAS Y EQUIPO DE REFRIGERACIÓN EN SU CASO, ESTAS A NOMBRE DEL LICITANTE, O PRESENTAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PROTOCOLIZADO Y CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA. DEBERÁ PRESENTAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN VIGENTE Y DOCUMENTO QUE AMPARE EL PAGO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, DEL AÑO **2022;** ADJUNTAR FOTOGRAFÍAS A COLOR DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS CON QUE PRESTARA EL SERVICIO, DONDE SE APRECIE EL NÚMERO DE PLACA, EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA ROTULADO Y SE OBSERVE EL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN EN SU CASO, EL FRENTE COMPLETO, PARTE TRASERA COMPLETA Y COSTADO DE LA CAMIONETA EN CUESTIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ DE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CANTIDADES POR SUBGRUPO:

DERIVADOS LÁCTEOS,	CUATRO VEHÍCULOS	VEHÍCULOS CON CAJA DE REFRIGERACIÓN Y EQUIPO DE REFRIGERACIÓN.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ADQUISICION DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.

e) SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.

g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.

h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;

j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;

l) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.
"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA**

DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS BASES Y SUS JUNTAS DE ACLRACIONES Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN DICHAS BASES Y EN EL RESULTADO DE SUS JUNTAS DE ACLARACIONES RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DIRECTORIO, DOMICILIOS Y HORARIOS DE ENTREGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS

ANEXO NUMERO 3 (TRES) TARJETA DE EVALUACION DE PROVEEDORE DE VIVERES ND-30

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) ORDEN DE COMPRA

ANEXO NUMERO 5 (CINCO) INFORME MENSUAL DEL PROVEEDOR

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).**

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	LOLK781025HZ7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
ALIMENTOS SELLO ROJO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE TRINIDAD RODRIGUEZ BARBOSA	SRN000519069

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de Consultas, Contratos y Convenios**, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura. Emitiéndose el dictamen número: **036/2023**

ANEXO NO. 1 DEL CONTRATO D3M0002 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR002-E399-2022 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 11 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL O.O.D.E.J

PROVEDOR: ALIMENTOS SELLO ROJO S.A. DE C.V.

"ASIGNACION"

SUBGRUPO DE VIVERES	MONTO MINIMO NO GENERA I.V.A.	MONTO MAXIMO NO GENERA I.V.A.
LECHE FLUIDA	749,427.48	1,827,871.90

SUB GRUPO	CLAVE	DESCRIPCION CORTA	U.M.	PRES	MARCA	PRECIO UNITARIO
LECHE FLUIDA	480 201 0101	LECHE DESCREMADA ULTRA PASTEURIZ	1 LITRO	1	SELLO ROJO	23.20
LECHE FLUIDA	480 201 0303	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	1 LITRO	1	SELLO ROJO	23.30

ANEXO NO. 2 DEL CONTRATO D3M0002 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR002-E399-2022 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 11 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL O.O.D.E.J

PROVEDOR: ALIMENTOS SELLO ROJO S.A. DE C.V.

"DIRECTORIO, DOMICILIO Y HORARIOS DE ENTREGA EN LAS UNIDADES MEDICAS"

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
Abarrotes	**Diario**, semanal o quincenal de **7:30 a 10:30 horas**, según capacidad de almacenaje de la unidad
Carnes	**Diario**, para consumo del día siguiente de **7:30 a 10:30 horas**.
Pescado	El **día** del consumo de **7:30 a 9:30 horas**, si es congelado 1 día antes.
Lácteos	**Diario de 7:30 a 10:33 horas o cada 8 a 15 dias** según capacidad de almacenaje.
Leche Fluida	**Semanal, de 7:30 a 10:30** horas de acuerdo a la solicitud de cada unidad médica.
Derivados Lácteos	**Diario**, de **7:30 a 10:30 horas.**
Frutas, verduras y huevo	**Diario** o cada tercer día de **7:30 a 10:30** horas según capacidad de almacenaje.
Pan	**Diario**: desayuno de **6:00 a 6:30 horas** comida: **10:30 a 11:30 horas** cena: **17:00 a 18:00 horas**
Tortilla	**Acorde a la necesidad de la preparación de la unidad.**

DIRECCIONES

ZONA: **METROPOLITANA**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
H.G.Z. 14 LA PAZ	AV. REVOLUCION NO. 2735, COL. JARDINES DE LA PAZ, C.P. 44860, GUADALAJARA, JAL.
H.G.R. 45 AYALA	SAN FELIPE NO. 1014, CP 44290, GUADALAJARA, JAL.
H.G.Z. 89 CHAPULTEPEC	AV. WASHINGTON NO. 1988 GUADALAJARA, JAL.
H.G.R. NO. 180 TLAJOMULCO	CARRET. SAN SEBASTIAN EL GRANDE NO. 1000, PARCELA 387Z1-3 EJIDO CONCEPCION DEL VALLE, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
H.G.R. 110 CIRCUNVALACION OBLATOS	AV. CIRCUNVALACION OBLATOS NO. 2208 ESQ. FRANCISCO VILLA GUADALAJARA, JAL. CP 44700
H.G.R. 46 LAZARO CARDENAS	AV. LAZARO CARDENAS NO 2063 ESQ. AV. 8 DE JULIO GUADALAJARA, JAL. CP.44910

ANEXO NO. 2 DEL CONTRATO D3M0002 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR002-E399-2022 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 11 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL O.O.D.E.J

PROVEDOR: ALIMENTOS SELLO ROJO S.A. DE C.V.

ZONA: **AUTLAN**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
HGZ NO. 20 AUTLAN	JAIME LLAMAS NO. 5 FRACC. PUERTA DE LA COSTA, AUTLAN JAL.

ZONA: **CIUDAD GUZMAN**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
HGZ NO. 9 CD GUZMAN	AV. COLON NO. 699 CD. GUZMAN, JAL.
UMF NO. 15 TAMAZULA	CARRETERA JIQUILPAN MANZANILLO KM. 93 TAMAZULA, JAL.

ZONA: **LAGOS DE MORENO**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
HGSZ NO. 7 LAGOS DE MORENO	BERNARDO COSSIN NO. 768, C.P. 47410,COLONIA TEPEYAC, LAGOS DE MORENO, JALISCO

ZONA: **OCOTLAN.**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
H.G.Z. M.F. NO. 6 OCOTLAN	DELGADILLO ARAUJO NO. 60 OCOTLAN, JAL.

ZONA: **TALA**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
HGZ NO. 26 TALA	SIMON BOLIVAR Y MORELOS TALA, JAL.
UMF NO. 24 AMECA	CALZADA FLAVIO ROMERO DE VELASCO NO. 178 AMECA, JAL.

ZONA: **TEPATITLAN**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
H.G.Z. NO. 21 TEPATITLAN	CIRCUITO SU SANTIDAD JUAN PABLO II NO. 100 COL. LOS SAUCES TEPATITLÁN DE MORELOS JALISCO CP 47600

ANEXO NO. 2 DEL CONTRATO D3M0002 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR002-E399-2022 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 11 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL O.O.D.E.J

PROVEDOR: ALIMENTOS SELLO ROJO S.A. DE C.V.

ZONA: **PUERTO VALLARTA**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
HGZ NO. 42 PUERTO VALLARTA	KM. 2.5 CARRETERA AEROPUERTO PUERTO VALLARTA, JAL.

ZONA: **VILLA CORONA**

DEPENDENCIA	DOMICILIO
HGSZ MF NO. 27 VILLA CORONA	HIDALGO NO. 187 VILLACORONA, JAL.

ZONA: ARANDAS

DEPENDENCIA	DOMICILIO
HGSZ 185	CALLE 1RA PONIENTE NUMERO 30 ENTRE CALLE SEXTRA Y PONIENTE PRIMERA PONIENTE OCTAVA FRACCIONAMIENTO RINCONADA LOS VAZQUEZ, ARANDAS JALISCO CP 47185

ANEXO NO. 3 DEL CONTRATO D3M0002 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR002-E399-2022 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 11 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL O.O.D.E.J

PROVEDOR: ALIMENTOS SELLO ROJO S.A. DE C.V.

TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES ND-30

Unidad			Fecha: _____/_____/_____DD MM AAAA
Proveedor			
		No. de remisión	Importe
		Hora de recepción en el área.	
		Alimentos solicitados	
		Alimentos recibidos	
		Alimentos devueltos por mala calidad	
		Omisiones de alimentos	
		Fecha y hora de reposición	
		Encargada Almacén de Víveres	
		Proveedor	
			2660-009-045 **CLAVE 2660-003-013**

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ANEXO NO. 4 DEL CONTRATO D3M0002 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR002-E399-2022 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 11 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL O.O.D.E.J

PROVEDOR: ALIMENTOS SELLO ROJO, S.A. DE C.V.

"ORDEN DE COMPRA"

Sin titulo

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS — HOJA 4

COORDINACION DE ATENCION MEDICA — FECHA 01/01/2014

ORDEN DE COMPRA DEL 01/01/2014 AL 31/12/2014

UNIDAD 1401011111111 NOMBRE DE LA UNIDAD GUADALAJARA

CLAVE	C.B.A.	NOMBRE	UNI	MARTES	ADECUACION	MIERCOLES	ADECUACION	JUEVES	ADECUACION	TOTAL
		DIA DE SURTIDO		04		05		06		
		MINUTA CORRESPONDIENTE		04		05		06		
B000		CARNE DERIVADOS Y HUEVO								
BA00		CARNE DE CERDO EN EDO NATURAL								
BA05	4801010300	PIERNA CERDO ENT.S/HUESO	K	00.00		0.00		0.00		00.00
BD00		CARNE Y VISCERAS DE RES								
BD01	4801080200	BISTEC PIERNA RES 120G.REB	K	0.00		00.00		0.00		000.00
BD04	4801080600	FALDA DE RES	K	00.00		0.00		0.00		00.00
BD06	4801080700	PULPA DE RES EN TROZO	K	0.00		00.00		00.00		00.00
BD07	4801080701	PULPA DE RES MOLIDA	K	0.00		0.00		00.00		00.00

ENTREGO

NOMBRE Y FIRMA RESP. A. VIVERES

HORA: _____

RECIBE MERCANCIA

RECIBIO

NOMBRE Y FIRMA RPTE. PROVEEDOR

VOBO: _____

JEFE DE DEPTO.DE NUTRICION

NOMBRE Y GIRO EMPRESA: _____

DOMICILIO: _____

REG. FED. CAUSANTES: _____

CED. EMPADRONAMIENTO: _____ EXCA40

2023 Francisco VILLA

ANEXO NO. 5 DEL CONTRATO D3M0002 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR002-E399-2022 PARA CUBRIR NECESIDADES DEL PERIODO DEL 11 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 PARA UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL O.O.D.E.J

PROVEDOR: ALIMENTOS SELLO ROJO, S. A. DE C.V.

INFORME MENSUAL DEL PROVEEDOR

ANEXO No.

NOMBRE DEL PROVEEDOR		
INFORME DEL 26 DEL MES DE	AL 25 DEL MES	
GRUPO DE VIVERES:		

UNIDAD	MES DE :			
	NO. DE PEDIDO	No. de FACTURA	FECHA	IMPORTE